



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0121

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes Nros. IC-2004-215 de 29 de junio del 2004 de la Comisión de Género y Equidad Social e IC-2004-261 de 12 de julio del 2004 de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y,

CONSIDERANDO

Que el Título III del libro Cuarto del Código Municipal contempla el estímulo a las personas nacionales o extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad.

Que la Resolución No. 54/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1999, ratificó la Declaración de Lisboa sobre políticas y programas relativos a la juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros responsables de la juventud de 1998, declarando el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud.

Que es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito haga un justo reconocimiento a las y los jóvenes que con su ejemplo dignifican los valores nacionales.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA No. 104, SUSTITUTIVA DEL TITULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS



0121

Art. 1.- En la Sección Tercera, a continuación del Premio "Manuela Espejo" agréguese:

PREMIO "DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO"

Art. IV...- El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" a una o un joven que con esfuerzo y capacidad haya contribuido o aportado con una labor preponderante en el desarrollo del país o de la ciudad, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, etc., y que merezca por tanto relievase como ejemplo de las futuras generaciones.

Este premio será tramitado por la Comisión Metropolitana de Género y Equidad Social y se entregará en un acto solemne con ocasión del Día Internacional de la Juventud.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 14 de julio del 2004.

Andrés Vallejo
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



0121

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 1 y 14 de julio del 2004.- Lo Certifico.- Quito, 15 de julio del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de julio del 2004.

EJECUTESE:

Paco Moncayo gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 15 de julio del 2004.- Quito, 15 de julio del 2004.

Dra. Martha Bazarro Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**



RESOLUCIÓN No. C 0405

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes Nros. IC-2004-215 de 29 de junio del 2004 de la Comisión de Género y Equidad Social e IC-2004-261 de 12 de julio del 2004 de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Metropolitana No. 104, sustitutiva del Título III del libro Cuarto del Código Municipal, de 6 de noviembre de 2003, contempla la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad.

Que es necesario reglamentar los procedimientos de calificación, jurados, plazos y demás especificaciones, referentes a las condecoraciones, premios y reconocimientos que están contemplados en la Ordenanza antes mencionada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. C 0615 QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 104, SUSTITUTIVA DEL TITULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 1.- En el Capítulo III Premios, a continuación del Art. 3.13 agréguese:

“Art. 3.14.- PREMIO “DOLORES VEINTIMILLA DE GALINDO”.- Este premio es tramitado por la Comisión de Género y Equidad Social, y se sujeta a lo establecido en la Ordenanza Reformada reglamentada por el presente instrumento el mismo que será entregado el 12 de agosto de cada año con motivo del Día Internacional de la Juventud.



C 0405

Convocatoria.- La Comisión de Género y Equidad Social convocará mediante publicación en los principales medios de comunicación hasta el 1 de junio a las organizaciones, instituciones y demás entidades que trabajen en pro de la juventud.

Requisitos.- Los requisitos para participar para este premio son:

- a) Haber nacido en la ciudad de Quito o un su defecto haber vivido por mas de diez años ininterrumpidos en Quito.
- b) Tener entre 18 y 29 años de edad hasta el momento de la presentación de su candidatura, la misma que estará respaldada por una entidad legalmente constituida quien le auspiciara.
- c) Deberá presentar por triplicado su curriculum vitae, donde constará su hoja de vida, su aporte y participación en actividades relevantes en el campo científico, cívico, cultural, educativo, social ecológico, laboral, etc, en beneficio de la ciudad.

Recepción de Documentos.- La Secretaria General del Concejo recibirá las carpetas hasta el 1 de julio de cada año y en el término máximo de dos días, las remitirá a la Comisión de Genero y Equidad Social.

Veredicto.- El veredicto correspondiente de la Comisión , será entregado máximo hasta el 13 de julio, para ser puesto en consideración del Concejo Metropolitano de Quito.

Premio.- El premio consistirá en Medalla de Oro con el Escudo de Armas de la Ciudad y un Diploma de Honor, en el que constarán las características de la condecoración y el nombre de la o el galardonado, así como un estímulo económico de USD. 1000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de América), el mismo que constará dentro del presupuesto anual del Municipio.

Declaratoria de Desierto.- La Comisión de Genero y Equidad Social podrá declarar desierto el premio en caso de no existir postulante alguno que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por esta única ocasión la Comisión de Género y Equidad Social, para el otorgamiento del premio convocará en los principales medios de comunicación a las organizaciones, instituciones y demás entidades que trabajen en pro de la juventud, a fin de que presenten a sus candidatos; la recepción de los documentos de los participantes tendrá como fecha máxima el 4 de agosto; de entre todas las carpetas



C 0405

la Comisión en pleno escogerá el o la ganadora, cuyo premio económico será entregado por la Fundación Patronato Municipal San José.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 15 de julio de 2004.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede, fue suscrita por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 15 de julio de 2004.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 15 de julio de 2004.

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**